



NÚMERO DE DR

2022722619

DATOS DEL TRÁMITE

Entidad: MINAM

TUPA:

PA2100E9E7 Autorización de exportación de residuos sólidos

Formato: MNM001 - Autorización de exportación de residuos sólidos

SUCE: 2022705160 Expediente de Entidad: 2022069433 Fecha: 01/12/2022

DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento: RUC Nro. Documento: 20609315327

Nombres y Apellidos: IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C.

Domicilio Legal: CAR.CAR. PANAMERICANA NORTE KM 232.5 LOTE. 06 ANCASH - HUARMEY -

Departamento: ANCASH
Provincia: HUARMEY
Distrito: HUARMEY

Referencia:

Teléfono: - Celular: Fax: -

Correo electrónico: -

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representante Legal: GODOY JUIPA EDIT PATRISIA

Firmado digitalmente por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FIR 06160447 hard Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/12/2022 16:40:22-0500



Resolución Directoral N° 01782-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 19 de diciembre de 2022

Vistos, la SUCE N° 2022705160 (Registro MINAM N° 2022069433), que contiene la solicitud presentada por la empresa IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20609315327, sobre la autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos, así como el Informe Nº 02648-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; у,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal j) del mismo artículo se señala que es competente para "Admitir, evaluar, aprobar o rechazar la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional.";

Oue, de acuerdo con lo previsto en el literal i) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS) tiene como función "Otorgar las autorizaciones de importación, de tránsito, y de exportación de residuos del territorio nacional, así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia"; asimismo, según el literal j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia";

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial Nº 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con la autorización de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional; y, en esa línea, el literal b) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que la DEAA tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre



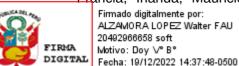
Firmado digitalmente por: ALZAMORA LOPEZ Walter FAU 20492966658 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/12/2022 14:37:43-0500 las autorizaciones de importación, de tránsito y de exportación de residuos del territorio nacional";

Que, en el numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, se regula el procedimiento de autorización de exportación de residuos sólidos que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y requiere el pago de un derecho de tramitación; asimismo, precisa que el procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB) por el derecho de tramitación; y, establece los documentos que las EO-RS o los generadores no municipales deben presentar al MINAM. Adicionalmente, en el numeral 80.4 del artículo 80 del mismo Reglamento precisa que, se requiere la presentación de la declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad de los documentos presentados;

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto en el numeral 80.5 del artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, los procedimientos administrativos para la autorización de importación, tránsito y exportación de residuos sólidos son de evaluación previa con silencio negativo, y de acreditarse el cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Reglamento, el MINAM procede a emitir la autorización de importación, tránsito y exportación de residuos sólidos, según corresponda;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, y sus modificatorias, aprueba el Procedimiento Administrativo de "Autorización de exportación de residuos sólidos" con Código Nº PA2100E9E7, concordado con el numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C. (en adelante, la empresa), representada por la señora Edit Patrisia Godoy Juipa, con domicilio legal en Car. Panamericana Norte Km 232.5 Lote. 06, distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash; solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) la autorización para la exportación de cuarenta mil (40 000) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en CHATARRA DE ALUMINIO, con destino a Sahara Occidental, Bulgaria, Chipre, Alemania, Indonesia, Liberia, Myanmar, Territorio Palestino Ocupado, Arabia Saudita, Australia, Chad, Gambia, Japón, Mongolia, Samoa, Tuvalu, Tayikistán, Yemen, Canadá, Dinamarca, Grecia, República Islámica de Irán, Jamahiriya Árabe Libia, Namibia, Papua Nueva Guinea, Seychelles, Austria, Congo, Georgia, Kuwait, Mozambique, Senegal, Uganda, República Unida De Tanzania, Zambia, República Centroafricana, Yibuti, Granada, Israel, Luxemburgo, Nauru, Filipinas, Singapur, Azerbaiyán, Costa Rica, Ghana, Kirguistán, Países Bajos, Sierra Leona, Reino Unido, Tonga, Zimbabwe, Chile, Egipto, Guatemala, Jordania, Ex República Yugoslava de Macedonia, Nepal, Pitcairn, Eslovenia, Bangladesh, Croacia, Grupo Guam, Letonia, Níger, Eslovaquia, Uruguay, Trinidad y Tobago, Argelia, China, El Salvador, Guinea-Bissau, Kazaistán, Malasia, Antillas, Polonia, Sudáfrica, Bielorrusia, República Checa, Guinea, Líbano, Noruega, España, Uzbekistán, Turkmenistán, Samoa Americana, Colombia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kiribati, Malí, Nueva Zelanda, Portugal, Sri Lanka, Bélgica, Dominica, Haití, Liechtenstein, Pakistán, Sudán, Vanuatu, Emiratos Árabes Unidos, Montenegro, Comoras, Eritrea, Honduras, República Popular Democrática de Corea, Malta, Nicaragua, Qatar, Serbia, Benín, Ecuador, India, Lituania, Panamá, Suiza, Suazilandia, Estados Unidos, Bahréin, República Democrática de Congo, Etiopía, Hong Kong, Corea del Sur, Mauritania, Nigeria, Federación de Rusia, Angola, Botswana, Fiji, Iraq, Malawi, Paraguay, Tailandia, Suecia, Venezuela, Belice, Costa de Marfil, Finlandia, Hungría, República Democrática Popular Lao, México, Omán, Rwanda, Argentina, Brasil, Erancia, Irlanda, Mauricio, Puerto Rico, Túnez, República Árabe Siria, Vietnam, Bosnia v



Herzegovina, Cuba, Guayana Francesa, Islandia, Lesotho, Marruecos, Palau, San Cristóbal y Nieves, Armenia, Brunei Darussalam, Gabón, Italia, República De Moldova, Rumania, Turquía y Taiwán - Mercado Emergente de Taiwán;

Que, de la evaluación realizada en la SUCE, mediante el Informe N° 02648-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se verifica que la empresa se constituye como una EO-RS y que los residuos a exportar consisten en **CHATARRA DE ALUMINIO**, además, que dicho residuo sólido se encuentra descrito en la Lista B: "Residuos no peligrosos" del Anexo V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, correspondiente a los residuos sólidos no peligrosos, cuya clasificación se identifica con el código "B1010: Residuos de metales y de aleaciones de metales, en forma metálica y no dispersable: v. Chatarra de aluminio"

Que, en el Informe Nº 02648-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C.**, cumplió con todos los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de *"Autorización de exportación de residuos sólidos"* con Código PA2100E9E7 del TUPA del MINAM, concordado con en el numeral 80.2 del artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, para la autorización de exportación de residuos sólidos;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C., la autorización para la exportación de cuarenta mil (40 000) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en CHATARRA DE ALUMINIO, con destino a Sahara Occidental, Bulgaria, Chipre, Alemania, Indonesia, Liberia, Myanmar, Territorio Palestino Ocupado, Arabia Saudita, Australia, Chad, Gambia, Japón, Mongolia, Samoa, Tuvalu, Tayikistán, Yemen, Canadá, Dinamarca, Grecia, República Islámica de Irán, Jamahiriya Árabe Libia, Namibia, Papua Nueva Guinea, Seychelles, Austria, Congo, Georgia, Kuwait, Mozambique, Senegal, Uganda, República Unida De Tanzania, Zambia, República Centroafricana, Yibuti, Granada, Israel, Luxemburgo, Nauru, Filipinas, Singapur, Azerbaiyán, Costa Rica, Ghana, Kirguistán, Países Bajos, Sierra Leona, Reino Unido, Tonga, Zimbabwe, Chile, Egipto, Guatemala, Jordania, Ex República Yugoslava de Macedonia, Nepal, Pitcairn, Eslovenia, Bangladesh, Croacia, Grupo Guam, Letonia, Níger, Eslovaquia, Uruguay, Trinidad y Tobago, Argelia, China, El Salvador, Guinea-Bissau, Kazajstán, Malasia, Antillas, Polonia, Sudáfrica, Bielorrusia, República Checa, Guinea, Líbano, Noruega, España, Uzbekistán, Turkmenistán, Samoa Americana, Colombia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kiribati, Malí, Nueva Zelanda, Portugal, Sri Lanka, Bélgica, Dominica, Haití, Liechtenstein, Pakistán, Sudán, Vanuatu, Emiratos Árabes Unidos, Montenegro, Comoras, Eritrea, Honduras, República Popular Democrática de Corea, Malta, Nicaragua, Oatar, Serbia, Benín, Ecuador, India, Lituania, Panamá, Suiza, Suazilandia, Estados Unidos, Bahréin, República Democrática de Congo, Etiopía, Hong Kong, Corea del Sur, Mauritania, Nigeria, Federación de Rusia, Angola, Botswana, Fiji, Iraq, Malawi, Paraguay, Tailandia, Suecia, Venezuela, Belice, Costa de Marfil, Finlandia, Hungría, República Democrática Popular Lao, México, Omán, Rwanda, Argentina, Brasil, Francia, Irlanda, Mauricio, Puerto Rico, Túnez, República Árabe Siria, Vietnam, Bosnia y Herzegovina, Cuba, Guayana Francesa, Islandia, Lesotho, Marruecos, Palau, San Cristóbal y Nieves, Armenia, Brunei Darussalam, Gabón, Italia, República De Moldova, Rumania, Turquía y Taiwán - Mercado Emergente de Taiwán; por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 02648-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C.,** que la vigencia de la autorización de exportación de residuos sólidos no peligrosos es por el periodo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C., que deberá comunicar formalmente al Ministerio del Ambiente toda exportación de residuos sólidos,



Firmado digitalmente por: ALZAMORA LOPEZ Walter FAU 20492966658 soft Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/12/2022 14:37:55-0500

dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que se realice, adjuntando el respectivo documento emitido por la Oficina de Aduanas respectiva que acredite dicha operación, en cumplimiento del numeral 80.7 del artículo 80 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM.

Artículo 4.- INFORMAR a la empresa IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C., que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, y de conformidad con el subnumeral 214.1.2 del numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la empresa IMPORT & EXPORT FIVADOYS S.A.C., la presente Resolución, así como el Informe Nº 02648-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Registrese y comuniquese.

Documento Firmado Digitalmente

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ

Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022069433

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **8670b0**